

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20230000023

ACUERDOS ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

Leído el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023 (22), se considera aprobada por **unanimidad**.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑA SE MUEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXP. 3/2023/GENDEP

Se deja el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TRIATLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXP. 5/2023/GENDEP

Se deja el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE TRES CARROZAS DESTINADAS AL HERALDO REAL Y A LA CABALGATA DE REYES, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (87/20). EXPTE 04/2023/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

El Contrato administrativo del Servicio de alquiler de las carrozas destinadas a la Cabalgata de Reyes y del Heraldo Real, (EXPTE. 87/20), tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria SCNICK MOVIL, S.A., ha solicitado su renovación.

Por tanto, visto el informe favorable emitido por el Técnico de Cultura, que fue encargado por la Junta de Gobierno Local, de la Dirección del Servicio y del seguimiento del contrato, y vistos el resto de informes que obran en el expediente, vengo a proponer la renovación de dicho contrato por el periodo de un año.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ARTÍCULO 51 DEL ACUERDO DE MATERIAS Y CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE 4/2023/PACCONPERS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

La Mesa General de Negociación en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, ha acordado la modificación del artículo 51 de Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla aprobado originalmente con fecha 1 de marzo de 2018 (AMC) relativo al complemento de mejora a la prestación de incapacidad temporal prevista en el Régimen General de la Seguridad Social.

De esta forma, este complemento se establece para el personal municipal un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este régimen será igualmente aplicable a las ausencias por motivos de salud, que, estando debidamente acreditadas, no den lugar a una situación de incapacidad temporal.

El referido acuerdo se adopta en el marco de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y como resultado de la negociación colectiva habida en las últimas semanas

Vistos la documentación que obra en el expediente 4/2023/PACCONPERS:

- Informe Técnico de Recursos Humanos
- Estudio de Absentismo 2010-2022

Vista la negociación habida en el seno de la Mesa General de Negociación en esta materia, las propuestas presentadas y el acuerdo finalmente alcanzado por las partes.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – MODIFICAR la actual redacción del **ARTÍCULO 51** del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“Artículo 51. Mejoras a las prestaciones de la Seguridad Social.

1. Se establece para el personal municipal un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. Este complemento retributivo no será de aplicación en los supuestos en los que la persona interesada no reúna los requisitos para ser beneficiaria de la prestación por incapacidad temporal.

3. Las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal y que sean debidamente acreditadas comportarán la aplicación del complemento retributivo previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones establecidas en este artículo.”

SEGUNDO. – La modificación será de aplicación a los procesos de incapacidad temporal que se inicien desde el **1 DE JUNIO DE 2023**.

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (02/19), EXPTE 12/2023/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 12/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

El Contrato administrativo del Servicio de la Escuela Municipal de Danza del Ayuntamiento de Parla, (EXPTE. 02/19) tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, la persona adjudicataria D. XXXX, ha solicitado su renovación.

Por tanto, visto el informe favorable emitido por el Técnico de Cultura, que fue encargado por la Junta de Gobierno Local, de la Dirección del Servicio y del seguimiento del contrato, y vistos el resto de informes que obran en el expediente, vengo a proponer la renovación de dicho contrato por el periodo de un año.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. APROBAR LA REGULACIÓN DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.EXP. 5/2023/PACCONPERS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

En orden a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral que vincula al personal municipal con la Administración, y para garantizar que cada persona preste los servicios para los que ha sido contratada y conforme a los cuales se les retribuye durante el horario completo, se hace necesario establecer los correspondientes procedimientos de control de presencia de personal en el Ayuntamiento de Parla.

Este control se configura como uno de los medios para conseguir una prestación eficiente del trabajo, que facilite el cumplimiento responsable de las obligaciones de los/as empleados/as en materia de jornada laboral y que, además, garantice la transparencia en la actuación pública, dado que la totalidad de los/as empleados públicos, independientemente de la relación de servicio que les una a la Administración, podrán conocer exactamente cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las condiciones exactas de prestación del servicio.

En este sentido el artículo 22 del Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla prevé la implantación de sistemas de control horario en todos los servicios municipales lo cual se llevará a cabo de forma progresiva y atendiendo a las especialidades de los diferentes servicios.

De esta forma, la regulación cuya aprobación se propone contempla la metodología que se implantará en este ayuntamiento para llevar a cabo dicho control horario de acceso y presencia.

La implantación del sistema de control horario supone un importante impulso en la mejora de la calidad y de la forma de prestación de servicio a la ciudadanía, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales del personal municipal dentro del principio de igualdad.

Este sistema no es solo una herramienta al servicio de la potestad de control por parte del ayuntamiento del cumplimiento de la jornada y horario de los/as empleados/as públicos/as, deber exigido en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sino que debe enmarcarse dentro de las mejoras que van a permitir hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) de ese texto normativo, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo.

La presente regulación del control horario y presencia en el Ayuntamiento de Parla ha sido negociada en la Mesa General de Negociación alcanzándose un acuerdo sobre el mismo en la sesión de fecha 9 de mayo de 2023.

Vista la documentación que obra en el expediente 5/2023/PACCONPERS;

- Informe Técnico de Recursos Humanos
- Acuerdo sobre la regulación de control horario y presencia de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Parla

Vista la negociación habida en el seno de la Mesa General de Negociación en esta materia, las propuestas presentadas y el acuerdo finalmente alcanzado por las partes el pasado 9 de mayo de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – APROBAR LA REGULACIÓN DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA acordada en la Mesa General de Negociación el 9 de mayo de 2023 y que se anexa a la siguiente propuesta.

SEGUNDO. – Que por parte de la Concejalía de Recursos Humanos se dicten las Instrucciones necesarias para su aplicación y desarrollo.

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. APROBACION MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO DE MATERIAS Y CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, REFERIDOS A LA JORNADA LABORAL. EXP. 2/2023/PACCONPERS

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

La Mesa General de Negociación en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, ha acordado la implantación en el Ayuntamiento de Parla de la jornada laboral de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Este acuerdo se adopta en el marco de lo previsto en la nueva redacción de la disposición final vigésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ha modificado la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por la que se suprime el inciso *“siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto”* es decir, el requisito de cumplimiento de las reglas fiscales.

No obstante, lo anterior, debe seguirse cumpliendo el requisito de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en esta administración. Este objetivo se cumplirá con la ejecución de la convocatoria de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla para la estabilización del empleo temporal.

A la vista de los diferentes cuestionarios de valoración del impacto de la implantación de la jornada de 35 horas semanales recabados por el Departamento de Recursos Humanos de los diferentes servicios municipales y valorando las diferentes circunstancias concurrentes relacionadas con la prestación de servicios que competen a esta administración, puede concluirse que la aprobación de la jornada de 35 horas semanales no implicará el incumplimiento de respetar el máximo del 8 % de las plazas de naturaleza estructural en esta administración, una vez ejecutada la referida convocatoria de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla para la estabilización del empleo temporal.

La implantación de la jornada laboral debe llevarse a cabo a través de la modificación de determinados artículos del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla aprobado originalmente con fecha 1 de marzo de 2018 (AMC).

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2023/PACCONPERS:

- Informe Técnico de Recursos Humanos
- Cuestionarios CIVIS J35 (Informe sobre el impacto de la implantación de la jornada de 35 horas semanales en los servicios municipales)

Vista la negociación habida en el seno de la Mesa General de Negociación en esta materia, las propuestas presentadas y el acuerdo finalmente alcanzado por las partes.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Modificar la actual redacción del **ARTÍCULO 18.1** del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“La jornada de trabajo es la cantidad de tiempo o número de horas que la persona trabajadora está obligada a prestar sus servicios de forma efectiva al día, a la semana, al mes o al año.

La jornada anual del personal municipal del Ayuntamiento de Parla se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.”

SEGUNDO. – Modificar la actual redacción del **ARTÍCULO 19.A.i)** del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“i. Horario fijo de presencia: se establece con carácter general el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo entre las 9:00 y las 14:30 horas de lunes a viernes.”

TERCERO. – Modificar la actual redacción del **ARTÍCULO 24.m** del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción del servicio de Seguridad Ciudadana.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Los/as empleados/as que presten servicio los días 24 y/o 31 de diciembre serán compensados con un día y medio de libranza por cada uno de ellos.

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. Por parte del órgano competente y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales.”

CUARTO. –El presente acuerdo entrará en vigor el **1 DE JUNIO DE 2023**.

QUINTO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE ABRIL DE 2023

Visto el Informe Propuesta de Viceinterventor municipal que dice:

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE ABRIL DEL 2023.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando **el órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera**

en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago,** como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según

redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a

la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)**

En el cómputo del periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP) se tienen en cuenta, de acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, “las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha”.

El apartado 2 del citado artículo dispone que quedan excluidas del cálculo “las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

De acuerdo con lo anterior, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de ABRIL** el ejercicio 2023, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de

ejecución dictados por órganos judiciales, (no solo aquellas que cuenten con resolución firme judicial sino también las facturas incluidas en procesos judiciales abiertos cuyo resultado judicial previsiblemente sea favorable al proveedor) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.743.683,06 euros**

El Ayuntamiento ha sido incluido en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por el ACDGAE de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un PMP a proveedores global excesivamente elevado de forma reiterada.

Con carácter especial, los pagos efectuados a través del mecanismo especial de pago a proveedores del 2023, al efectuarse el pago en el mes de abril, será en el cálculo del PMP de abril, cuando se ha reflejado este hecho, y reduce, en consecuencia, el citado PMP. Las órdenes de pago efectuadas por el ICO para atender las facturas aceptadas por los proveedores en el mecanismo de pago 2023 tuvo lugar efectivamente el 19/04/2023

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda que no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local”.

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y LA APLICACIÓN CIUDADANA COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 50%, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO Y LA PLATAFORMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, CON LOTES (4 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE 57/2021/CONTGEN.
LOTE 2.- SISTEMA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
LOTE 3.- GESTOR DE COLAS O ESPERA

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS; DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y LA APLICACIÓN CIUDADANA COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 50%, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO Y LA PLATAFORMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, (LOTES 2 Y 3), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (57/21), y los informes que obran en el expediente.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2021 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para los SERVICIOS; DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y LA APLICACIÓN CIUDADANA COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 50%, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO Y LA PLATAFORMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, (LOTES 2 Y 3), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (57/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas para el Lote 2 y 3:

1.- AVANZIA APLICACIONES, S.L. (Presentan su proposición en compromiso de UTE con la empresa ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED. Lotes 2 y 3.

La Mesa de Contratación se reunió en fecha 21 de septiembre de 2021, donde se dio lectura a la relación de plicas presentadas y se procedió a la apertura del sobre de documentación acreditativa del cumplimiento

de requisitos previos, acordando requerir a la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L., en UTE con ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED, para subsanar su documentación.

En la Mesa de Contratación convocada el 18 de octubre de 2021 para proceder a la apertura del sobre B de documentación referente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones admitidas, la Secretaria informa que la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L., en UTE con ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED ha aportado documentación al requerimiento efectuado por Decretos del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 7 de octubre de 2021. A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, admitir la proposición presentada por la citada empresa. Tras la apertura de los sobres, se dio traslado a la Técnica de Informática para informe y valoración conforme a los criterios de adjudicación.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de noviembre de 2021, la Técnica de Informática, dio cuenta de su informe de fecha 4 de noviembre de 2021, relativo a la valoración de las ofertas en base a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. A continuación, se llamó a acto público para proceder a la apertura del sobre C de criterios valorables en cifras o porcentajes de las empresas admitidas, procediéndose a continuación a la apertura del sobre C de criterios valorables en cifras o porcentajes de las empresas admitidas, acordando remitirlas a la Técnica de Informática.

En la sesión de 14 de diciembre de 2021, la Técnica de Informática da cuenta de su informe sobre valoración final de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo a la valoración de los criterios valorables en cifras y porcentajes en base a las proposiciones técnicas presentadas.

A la vista de los mismos, la Mesa decidió por unanimidad la elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Requerir a la empresa AVANZIA APLICACIONES SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa para los lotes 2 y 3, siendo esta:

- AVANZIA APLICACIONES SL - Lote 2.

Precio: 48.634,31 € (+IVA)

- Suministro e implementación del proyecto: 42.784,31 € (+IVA)
- Precio fijo mensual: 0,00 €
- Consultoría y formación en remoto 80 horas a 45 €/h: 3.600,00 € (+IVA)
- Consultoría y formación en presencial 40 horas a 56,25 €/h: 2.250,00€ (+IVA)

- AVANZIA APLICACIONES SL - Lote 3.

Precio: 132.004,59 € (+IVA)

- Suministro e implementación del proyecto: 40.657,83 € (+IVA)
- Precio fijo mensual: 2.456,16 €
- Consultoría y formación en remoto 40 horas a 45€/h: 1.800,00 € (+IVA)
- Consultoría y formación en presencial 20 horas a 56,25€/h: 1.125,00 € (+IVA)

En la Mesa de Contratación, reunida el 3 de febrero de 2022, la Técnica de Informática, da cuenta de su informe de fecha 31 de enero de 2022, relativo a la concreción de las condiciones de solvencia. La Secretaria de la Mesa informa a la misma que la licitadora AVANZIA APLICACIONES SL, para el lote 2 y lote 3, ha aportado documentación en contestación a los requerimientos efectuados en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 4 de enero de 2022.

A la vista de todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad y, de acuerdo con lo recogido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerir a la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L. Lote 2 y 3, para que en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, del PCAP:

- Declaración responsable que acredite una cifra anual de negocios mínima en los tres últimos años en el ámbito objeto de este procedimiento.
- Declaración responsable con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Declaración responsable de que todas las comunicaciones con la empresa serán en idioma español, en 24 x 7, así como toda la documentación intercambiada.
- Certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

En la Mesa de Contratación reunida el 2 de marzo de 2022, la Secretaria da cuenta a la Mesa de la documentación aportada por la licitadora en respuesta al requerimiento efectuado por Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 11 de febrero de 2022.

En el mismo acto la Técnica de Informática da cuenta de su informe de fecha 28 de febrero de 2022, relativo a la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, así como de la disposición efectivamente de los medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación presentada por la empresa AVANZIA APLICACIONES, SL, para los lotes 2 y 3; y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Por acuerdo de fecha 8 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la empresa AVANZIA APLICACIONES, SL, para los lotes 2 y 3.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2022, se aprobó la rectificación del acuerdo del 8 de abril de 2023, en el siguiente sentido:

"I.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, y anular la adjudicación de los lotes 2 y 3 del contrato de los SERVICIOS; DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y LA APLICACIÓN CIUDADANA COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 50%, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO Y LA PLATAFORMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, (4 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (57/21), manteniendo vigente las adjudicaciones de los lotes 1 y 4.

II.- Retrotraer las actuaciones respecto a los lotes 2 y 3 y requerir a la entidad mercantil ACF TECHNOLOGIES, por ser integrante de la UTE, para que presente la documentación justificativa exigida en los pliegos como oferta económicamente más ventajosa para los lotes 2 y 3."

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2022, se procedió a la calificación de la documentación de la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. – ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED propuesta como oferta más ventajosa para los lotes 2 y 3 presentada en respuesta al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 18 de octubre de 2022.

En este acto, y en base al citado requerimiento, la Técnica de Contratación dio cuenta a la Mesa de la documentación no aportada por la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. – ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED. Por todo ello, la Mesa de Contratación acordó requerir a la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. – ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED., para que en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastateo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/>)
2. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
4. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero de 2023, se procedió a la calificación de la documentación presentada por la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. – ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED propuesta como oferta más ventajosa para los lotes 2 y 3. La Técnica de Contratación informa a la misma que la citada licitadora, ha aportado documentación en respuesta al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2022. A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación presentada por la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. – ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED, para los lotes 2 y 3 debiendo presentar la empresa ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED, diez días antes de la firma del contrato, alta en el IAE, y remitir el expediente para su adjudicación al órgano competente.

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2023, la Técnica de contratación informa a la misma, que examinada nuevamente la documentación presentada por la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L., en contestación a los requerimientos efectuados en virtud de Decretos del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 3 de enero y 11 de febrero de 2022, ésta adolece de defectos que debían ser subsanados. A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, requerir a la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L para que en el plazo diez de días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- ALTA DEL IAE CORRESPONDIENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- DECLARACIÓN DE NO HABERSE DADO DE BAJA DEL IAE CON FECHA ACTUAL.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP con fecha actual.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP con fecha actual.
- Póliza y pago del último recibo del seguro que cubra la responsabilidad civil y accidentes del objeto del contrato sin franquicia, o asumiéndola expresamente el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17, del Anexo I, del PCAP.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por la Secretaria General.

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 15 de marzo de 2023, se procedió a la calificación de la documentación presentada por la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L., presentada en respuesta al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de febrero de 2023. La Técnica del Departamento de Informática, presente en este acto, da cuenta de su informe de fecha 15 de marzo de 2023. Analizada la citada documentación, lo cierto es que faltaba por presentar la declaración de no haberse dado de baja en el IAE, declaración responsable asumiendo la franquicia del seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes (de acuerdo con lo establecido en el apartado 14, del Anexo I, del PCAP) y documento de Bastanteo de Poder.

No obstante, y teniendo en consideración que no existen más licitadoras (y por lo tanto no se perjudica a ninguna otra) y tomando en cuenta, el criterio de la economía (tanto a nivel de tiempo que se ha invertido en la licitación, y que se tendría que volver a invertir en una nueva, así como por todos los recursos que se emplean en la correcta tramitación de un nuevo expediente) y el perjuicio que depararía a la Administración en el sentido de no tener el suministro en un largo periodo de tiempo si se tuviera que volver a licitar y además aplicando un criterio antiformalista, motiva la decisión de dar un último plazo de tres días hábiles para que presenten la documentación y se debe advertir que si no la presentan en ese periodo se les excluirá.

En relación a la empresa ACF TECHNOLOGHIES la cual no es española y todavía no ejerce actividad en España, conforme consta en la página de la Agencia Tributaria, el alta del IAE, se efectuará en el transcurso de un mes a contar desde el inicio de la actividad, por lo tanto, en este momento no tienen que presentarlo.

Por todo lo expuesto, la mesa de Contratación, acordó por unanimidad, volver a requerir a la empresa AVANZIA APLICACIONES, S.L., para que subsanen su documentación en el sentido indicado, dándoles para ello, un plazo de tres días hábiles.

En la última sesión de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2023, se da cuenta a la Mesa de la documentación aportada por la licitadora AVANZIA APLICACIONES, S.L. en contestación al Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2023, por el que se les requería para que presentasen la declaración de no haberse dado de baja del IAE con fecha actual, declaración responsable asumiendo la franquicia del seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes (de acuerdo con lo establecido en el apartado 14, del Anexo I, del PCAP) y Bastanteo de poderes.

A la vista de la misma, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad admitir la citada documentación y remitir el expediente al órgano competente para aprobar la adjudicación de los lotes 2 y 3 a la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED.

Vistos los informes que constan en el expediente 57/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Informática
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- La adjudicación del LOTE 2 SISTEMA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA a la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED por la siguiente oferta:

- Precio: 48.634,31 € (+IVA)

- **Suministro e implementación del proyecto: 42.784,31 € (+IVA)**
- **Precio fijo mensual: 0,00 €**
- **Consultoría y formación en remoto 80 horas a 45 €/h: 3.600,00 € (+IVA)**
- **Consultoría y formación en presencial 40 horas a 56,25 €/h: 2.250,00 € (+IVA)**

- Y las siguientes mejoras:

1) TIEMPO PARA ALCANZAR EL HITO 2: 30 días naturales.

2) JORNADAS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL MUNICIPAL:

Usuarios de la formación	Nº de horas ofrecidas por la empresa
Personal de Informática	20 horas
Personal de Estadística y del SAC	20 horas
Otro personal municipal y ciudadanos	20 horas

3) MEJORAS:

Medios puestos a disposición del Ayuntamiento de Parla para la puesta en marcha	Nº de jornadas exigidas	Nº de jornadas adicionales ofrecidas por la empresa
2 personas	4 días	15 jornadas.

II.- La adjudicación del LOTE 3 GESTOR DE COLAS O ESPERA a la UTE AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y ACF TECHNOLOGIES (UK) LIMITED por la siguiente oferta:

- Precio: 132.004,59 € (+IVA)

- **Suministro e implementación del proyecto: 40.657,83 € (+IVA)**
- **Precio fijo mensual: 2.456,16 €**
- **Consultoría y formación en remoto 40 horas a 45€/h: 1.800,00 € (+IVA)**
- **Consultoría y formación en presencial 20 horas a 56,25€/h: 1.125,00 € (+IVA)**

Y las siguientes mejoras:

1) TIEMPO PARA ALCANZAR EL HITO 2: **30 días naturales.**

2) JORNADAS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL MUNICIPAL:

Usuarios de la formación	Nº de horas ofrecidas por la empresa
Personal de Informática	20 horas
Personal de Estadística y del SAC	20 horas
Otro personal municipal y ciudadanos	6 horas

3) MEJORAS:

Medios puestos a disposición del Ayuntamiento de Parla para la puesta en marcha	Nº de jornadas exigidas	Nº de jornadas adicionales ofrecidas por la empresa
2 personas	7 días	15 jornadas.

La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de 3 años, pudiendo ser prorrogado por dos años más.

III. - Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 9:57 horas, de lo cual, como Concejala-Secretaria doy fe.